

12

Colaborar con la entidad competente para la realización de la evaluación del riesgo y posteriores reevaluaciones.



16

Asumir el valor correspondiente al deducible del seguro que ampara cualquier elemento de la medida de protección, en caso de reposición por pérdida, hurto o daño, en los casos en que se compruebe culpa grave del protegido.



13

Mantener la reserva y confidencialidad de la información relacionada con la situación que afecta su seguridad.



14

Suscribir un acta de compromiso cuando reciba las medidas de protección, en donde se señalarán los elementos entregados y su estado, beneficios, compromisos, la vigencia de la medida adoptada y las consecuencias de su uso indebido.



15

Devolver los elementos entregados como medida de protección, una vez finalice su vinculación al Programa de Protección.



Las demás inherentes a la naturaleza del beneficiario del servicio de protección y las que recomienda el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas.

(Decreto 4912 2011, artículo 48)



¿Tienes una emergencia?  
marca **103**



Unidad Nacional de Protección

# DEBERES DEL PROTEGIDO



Artículo 2.4.1.2.48. Compromisos del protegido Decreto Número 1066 de 26 Mayo de 2015

Modificado por el Decreto Número 567 del 8 de Abril de 2016

# Son compromisos de las personas protegidas por la UNP:

1

Poner en conocimiento de la Unidad Nacional Protección los hechos por los cuales teme por su vida, integridad, libertad y seguridad.



2

Colaborar con los organismos de investigación, control y seguridad del Estado, para el esclarecimiento de los hechos que motiven sus amenazas.



3

Acatar las recomendaciones formuladas por el Programa de Prevención y Protección y los organismos de seguridad del Estado.



4

No solicitar ni aceptar inscripción en otro programa de protección del Estado durante la vigencia de las medidas.



5

Conservar los elementos entregados en buen estado y hacer un uso adecuado de ellos.



6

Usar los elementos o apoyos entregados, exclusivamente como medida de protección.



7

Informar, mínimo con 24 horas de antelación, sobre cualquier desplazamiento que requiera coordinación institucional en diferentes lugares del país.



8

Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad.



9

Reportar a la entidad competente los incidentes de seguridad que se presenten y que pongan en peligro su vida, integridad, libertad y seguridad o la de su núcleo familiar.



10

Reportar de inmediato a la Entidad competente la pérdida, hurto o daño de cualquier elemento suministrado.



11

Colaborar con la entidad que haya asignado las medidas de protección, en la verificación del debido uso de éstas y dar respuesta a los requerimientos que le hagan la UNP y las autoridades, con el fin de aclarar las razones y pruebas sobre el uso e implementación de dichas medidas.

